

ORD.: N° 08

ANT.: Ord. VP-GPMS-843/2017 de fecha 21.11.2017 recepcionado en Oficina de Partes con fecha 12.12.2017 solicitando revisión de IFC.

MAT.: **Informa y responde favorablemente.** Aplicación del art. 55 de la LGUC. Presentación realizada por Codelco Chile para el Proyecto "Mina Chuquicamata Subterránea, Instalaciones de Faenas Contratistas Plataforma 3A".

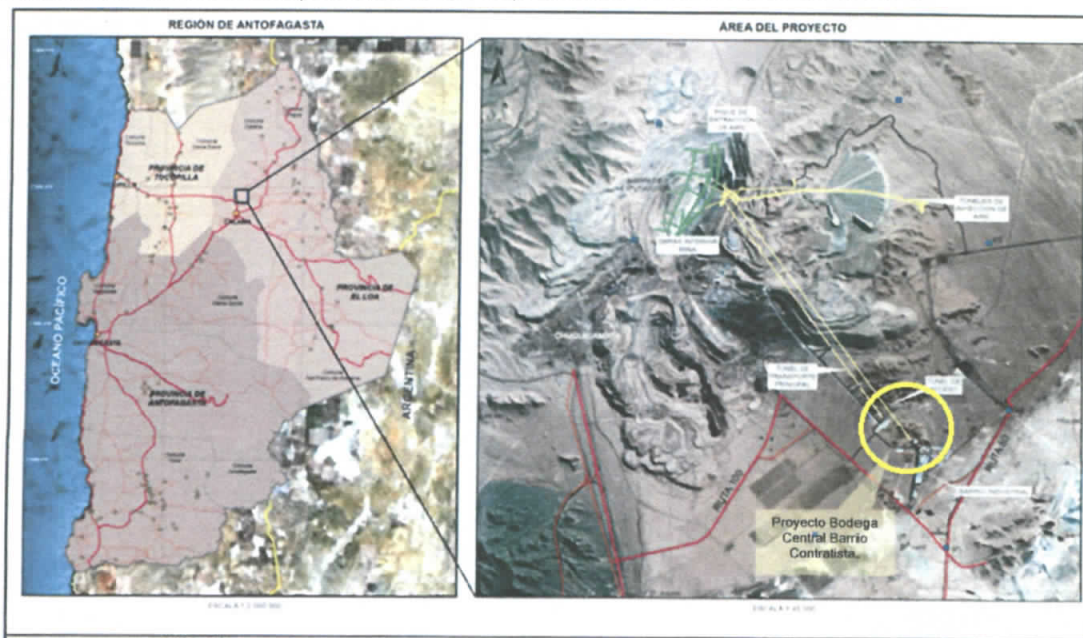
Antofagasta, 02 ENE. 2018

A : **VERÓNICA BILBAO SOLAR**  
**REPRESENTANTE LEGAL CODELCO CHILE**

DE: **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

En conformidad a lo establecido por el artículo 55° del D.F.L. N° 458 / 75, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, se ha solicitado a esta SEREMI informar sobre la aplicación del inciso cuarto del mencionado artículo para nuevas construcciones referidas al proyecto "**Mina Chuquicamata Subterránea, instalaciones de Faenas Contratistas Plataforma 3A**", el predio donde se emplazan las instalaciones en consulta es de dominio fiscal, gravado por una servidumbre minera inscrita a fojas 3 , n° 3 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Calama del año 1956, a favor de Codelco Chile; al respecto esta Secretaría Regional informa lo siguiente:

1.- Revisados los antecedentes de la solicitud y en conformidad a las coordenadas declaradas por el solicitante materia del presente documento, se confirma que el proyecto anteriormente descrito, se emplaza en área rural, respaldado además por Certificado de Informaciones Previas N°352/16 de fecha 23.05.2016 emitido por la DOM de Calama. Por lo tanto, las edificaciones proyectadas, se encuentran afectas al cumplimiento de las disposiciones del artículo 55 de la LGUC.



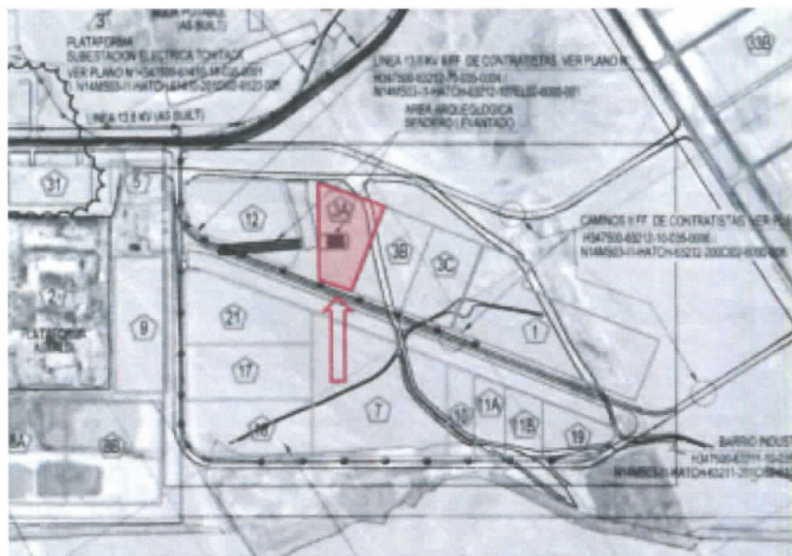
2.- En conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC, que reglamenta el artículo 55 de la LGUC, la

Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo verificará que las futuras construcciones cumplan con las disposiciones pertinentes y en el presente informe se pronunciará acerca de la dotación de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad que proponga el interesado. Para estos efectos el interesado presenta una memoria explicativa junto con un anteproyecto de edificación conforme al artículo 5.1.5 de la OGUC. Al respecto se formulan los siguientes alcances:

2.1.- El proyecto presentado está referido a la "Actualización de área de instalaciones de faenas, fase de construcción, proyecto mina Chuquicamata subterránea", la cual a través de Res. Ex. 519 de fecha 22.12.2015 resolvió no pertinencia de ingreso al SEA, en conformidad al proyecto denominado: "Mina Chuquicamata Subterránea", aprobado ambientalmente por Res. Ex. 288 de fecha 28.09.2010.

2.2.- Las 10 edificaciones involucradas en el presente permiso, están emplazadas al interior del área minera de la División Chuquicamata de Codelco Chile, en un polígono de aproximadamente 10.165 m2, según el siguiente cuadro de coordenadas:

<b>Coordenadas de Vértices Polígono de la Plataforma N° 3A IIFF Contratista</b>			
(Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19 Sur)			
	N°	Norte [m]	Este [m]
Plataforma N° 3A	V1	7.528.643	515.343
	V2	7.528.584	515.224
	V3	7.528.630	515.202
	V4	7.528.735	515.298



2.3.- Las edificaciones declaradas constituyen una superficie total edificada de 814 m2, en calidad de obras temporales asociadas a la instalación de faenas de la fase construcción del proyecto PMCHS, según el siguiente detalle de recintos:

	<b>Tipo de Recinto</b>	<b>m2</b>
1	Oficinas	210
2	Oficinas Contratistas	38
3	Sala de Inducción	27
4	Casa de Cambio	135
5	Taller de Mantenimiento Mecánico	243
6	Bodega	70
7	Laboratorio	49
8	Caseta de vigilancia vehículos livianos	15
9	Caseta de vigilancia Maquinaria pesada	15
10	Sala de comunicaciones	12
	<b>Total</b>	<b>814</b>

2.4.- En cuanto a la revisión del anteproyecto de edificación, conforme al artículo 5.1.5. de la OGUC, se detalla a continuación la información recibida:

2.4.1.-Documentos:

- Ord. VP-GPMS-843/2017 de fecha 21.11.2017 recepcionado en Oficina de Partes con fecha 12.12.2017 solicitando revisión de IFC.
- Memoria explicativa del proyecto, documento de 19 páginas.
- Anexo A: Copia de delegación de poderes del propietario al representante legal.
- Anexo B: Copia Documentación legal del predio.
- Anexo C: Copia RCA 288/2010; Dictamen 30.457/2016; Res. Ex. 0519/2015 pertinencia de ingreso SEA.
- Anexo D, CIP, Certificado de Informaciones Previas N°352/16 de fecha 23.05.2016 emitido por la DOM de Calama
- Anexo E, Solicitud de Informe Favorable para la Construcción.
- Anexo F, Memoria Descriptiva de Arquitectura, especificaciones Técnica de Arquitectura.
- Anexo G, Declaración simple del propietario
- Anexo H, Copia Certificado de título y patente vigente segundo semestre 2017 del arquitecto proyectista (Alvaro Paniagua Tapia)
- Anexo I, Copia del Certificado de factibilidad denegada de Aguas Antofagasta.
- Anexo J, Certificado de Avalúo Fiscal Simple del SII, rol 3370-1
- Anexo K, Certificado del MOP, empalme a acceso a rutas enroladas (sin firma ni fecha).
- Anexo L, Planos ( 5 láminas, detallados en numeral 2.4.2)
- Anexo M, Resolución 5571 de fecha 28.11.2002, aprobación Planta de Agua Potable Chuquicamata.
- Anexo N, Resolución N° 036 de fecha 15.01.2016, aprobación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

2.4.2.-Planos de Arquitectura (Anexo L):

Lámina	Contenido	Escala
N14MS03-I1-126	<u>Disposición General</u> Planta Rutas y Caminos	1:60.000
N14MS03-I1-127	<u>Disposición General</u> Planta Instalación de Faena Plataforma 3A Plano de ubicación Plano ubicación comunal Cuadros General de superficie y coordendas	1:300 1:10.000 S/E
N14MS03-I1-128	<u>Planta de ubicación</u> <u>Edificio Oficinas</u> Planta Elevaciones (3) <u>Edificio Oficina Subcontratista</u> Planta Elevaciones (3) <u>Caseta de Vigilancia</u> Planta Elevaciones (3) <u>Sala de Inducción</u> Planta Elevaciones (2) Cuadro y polígono de superficie Cuadro de coordenadas	1:1500 1:100 1:100 1:100 1:100 1:100 1:100 1:100 1:100
N14MS03-I1-129	<u>Planta de ubicación</u> <u>Casa de Cambio</u> Planta Elevaciones (4) <u>Edificio Laboratorio</u> Planta Elevaciones (4)	1:1500 1:100 1:100 1:100 1:100

	<u>Sala de Comunicaciones</u>	
	Planta	1:100
	Elevaciones (3)	1:100
	Cuadro y polígono de superficie	
	Cuadro de coordenadas	
N14MS03-I1-130	<u>Planta de ubicación</u>	1:1500
	<u>Taller Mantenimiento Mecánico</u>	
	Planta	1:100
	Elevaciones (4)	1:100
	<u>Edificio Bodega</u>	
	Planta	1:100
	Elevaciones (3)	1:100
	Corte (1)	1:100
	Cuadro y polígono de superficie	
	Cuadro de coordenadas	

3.- En cuanto a los grados mínimos de urbanización, el artículo 2.2.10 de la OGUC, establece que cuando sea necesario subdividir y urbanizar terrenos en el área rural, dotar de equipamiento o habilitar un balneario o campamento turístico, en los términos que señala el artículo 55 de la LGUC, el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá considerar los siguientes grados mínimos de urbanización:

3.1.- **Agua potable:** conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

El titular indica, a través de Memoria Descriptiva del proyecto, pto. 11.1: *"...dicho sistema se abastecerá desde la planta de tratamiento de agua potable de la División Chuquicamata, aprobada por Resolución N° 5571/2002 y será transportada por redes que serán autorizadas por la SEREMI de Salud cuando corresponda y/o mediante compra de agua de un proveedor autorizado."*

3.2.- **Alcantarillado:** conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

El titular indica, a través de Memoria Descriptiva del proyecto, pto. 11.2: *"las aguas servidas de estas obras, serán conducidas a la planta de tratamiento de aguas servidas, aprobada mediante Resolución N°036 de 13.01.2016 y/o a una disposición autorizada por la Secretaría Regional Ministerial, región de Antofagasta"*.

3.3.- **Evacuación de aguas lluvias:** el escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes u otra solución alternativa técnicamente aceptable.

El titular indica, a través de Memoria Descriptiva del proyecto, pto. 10.7: *"Dados los antecedentes de precipitaciones y relieve del sector y la utilización de una solución de techumbre que solventa eventos de lluvia mucho mayores, no se considera un sistema*

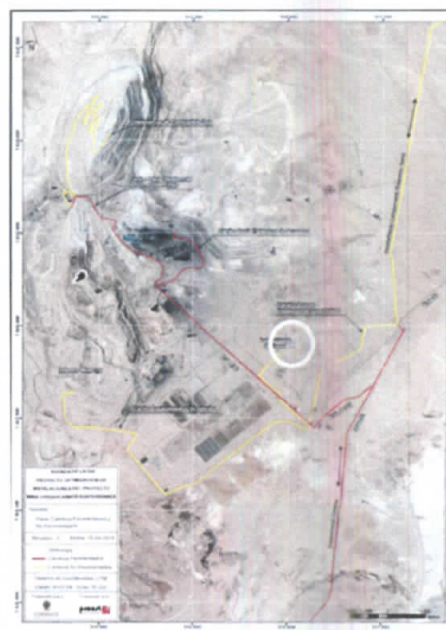


Figura 8.3 "Vías de Acceso Barrio Contratistas PMCHS"

particular de evacuación de aguas lluvias, si no que se espera que el terreno y la escorrentía sea capaz de absorber los eventos fluviales”.

3.4.- **Pavimentación:** se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5 de la OGUC.

El titular indica, a través de Memoria Descriptiva del proyecto, pto. 8.3: *“El acceso desde Calama a las instalaciones del Proyecto comprende el recorrido a través de la Ruta CH-21, en dirección Este, continuando por la Ruta 50 hacia el Norte por aproximadamente 10 km. hasta conectar a un camino interno que finaliza en las instalaciones de superficie del PMCHS, tal como aparece indicado en la figura 8.3.*

*Sin embargo, el presente proyecto requiere habilitar un nuevo tramo de acceso a las instalaciones de faena durante la fase de construcción desde la Ruta 50, la cual es privada, y por lo tanto, de uso exclusivo para el PMCHS, la incorporación del nuevo tramo permitirá reducir el trayecto de acceso en aproximadamente 3,7 kilómetros, desde el campamento de la faena Radomiro Tomic (RT) hasta las oficinas de PMCHS.*

Cabe indicar que en conformidad a los Circular Ord. 228 de 04.04.2007 DDU específica 09/2007 de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, toda construcción, reconstrucción, reparación, alteración ampliación o demolición de edificios, no genera por si sola la obligación de ejecutar obras de urbanización; en consecuencia, dado que el proyecto presentado no plantea loteos y/o urbanizaciones que impliquen apertura de vías que constituyan bienes nacionales de uso público y en tanto el proyecto se encuentra contenido en un predio mayor, con accesos desde vialidades existentes, no serán exigibles obras de pavimentación.

3.5.- **Electricidad:** conexión a red pública, si la hubiere o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

El titular indica, a través de Memoria Descriptiva del proyecto, pto. 11.3: *“el sistema eléctrico de los edificios de las instalaciones de faena de Plataforma 3A, cuenta con factibilidad de conexión a la línea aérea provisoria existente (13,8 kV), alimentada desde subestación Salar de la División Chuquicamata.”*

4.- En conformidad al penúltimo párrafo del artículo 2.1.19 de la OGUC, el expediente presentado cuenta con los planos del anteproyecto, memoria explicativa y documentos a fines; y según las edificaciones informadas por el titular, referidas a una superficie total construida de **814 m<sup>2</sup>**, desglosadas en el numeral 2.3 del presente documento, esta Secretaría Regional se pronuncia favorablemente a la aplicación del artículo 55 de la LGUC, lo anterior en el entendido que éstas se emplazan en área rural con fines ajenos a la agricultura, corresponden a obras provisionales, que no originan nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación regional.

5.- Otras disposiciones a cumplir por el titular:

5.1.- En conformidad al artículo 2.1.2 de la OGUC *“las áreas no reguladas por Instrumentos de Planificación Territorial se registrarán por las normas de la LGUC y su Ordenanza”;* en otras palabras todas las Obras de Edificación que demande el proyecto, se deberán ejecutar en conformidad a la LGUC, a las Normas y Especificaciones sobre Diseño y Construcción establecidas en la OGUC y a las exigencias que formule la Dirección de Obras de la Comuna correspondiente, así como todos aquellos permisos sectoriales que le sean aplicables.

5.2.- En el caso que el proyecto de edificación y/o urbanización a ingresar ante la Dirección de Obras Municipales presente variaciones respecto a lo informado en el presente documento, se ajustará a los márgenes establecidos en los dos últimos párrafos del artículo 1.4.7 de la OGUC,

según sea el caso. En la eventualidad de exceder los referidos márgenes o presentar alteraciones sustantivas al proyecto, se deberá requerir un nuevo pronunciamiento.

5.3- Finalmente, en conocimiento del Dictamen N° 30457N16 de fecha 22.04.2016, emitido por la Contraloría General de la República, en razón de la aplicación del inciso cuarto del artículo 55 de la LGUC, que indica, en lo que importa para el caso en cuestión, lo siguiente:

*"...Así, el inciso tercero regula el procedimiento para obtener la autorización para la subdivisión o urbanización de un predio emplazado en el área rural por parte de la SEREMI de Agricultura, previo informe favorable de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mientras que en caso de que se pretenda construir en esos terrenos, se deberá contar con la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales previo informe favorable de la anotada Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola pertinente.*

*En ese contexto, considerando que del tenor literal de la norma se aprecia que la facultad de emitir los informes a que se refiere el inciso cuarto del artículo 55 está radicada en forma expresa en el SAG, no es posible sostener que es la SEREMI de Agricultura la que se encuentra atribuida para expedir dicho informe, criterio que, por lo demás, se contiene, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.681 y 77.214, ambos de 2012, de este origen, de modo que las Direcciones de Obras deben, con el objeto de otorgar el respectivo permiso de edificación, estarse a la opinión del Servicio Agrícola y Ganadero..."*

Siendo así y considerando que los pronunciamientos emitidos por esta Sede Contralora son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, como lo es el caso de los Servicios Públicos, obligación que encuentra su fundamento en los artículos 6º, 7º y 98 de la Carta Fundamental, 2º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 1º, 5º, 6º, 9º, 16 y 19 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, esta SEREMI informa que partir de la fecha de emisión del Dictamen antes señalado, se procederá para efectos de la aplicación del inciso cuarto del art. 55 de la LGUC., a emitir observaciones o Informar favorablemente construcciones fuera de los límites urbanos establecidos por los instrumentos de planificación territorial, directamente al Titular de los proyectos presentados. El IFC favorable de esta SEREMI junto al Informe favorable del Servicio Agrícola Ganadero, serán los requisitos exigibles en la Dirección de Obras Municipales correspondiente para tramitar los respectivos permisos de construcción en el área rural.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

  
**MAURICIO ZAMORANO MUÑOZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



DDU  
MZM/VMG/PVR/pvr  
Destino:

1. Destinatario: **Verónica Bilbao Solar, representante legal Codelco Chile, Av. O'Higgins 1449, piso 9, oficina 986, torre 2, Edificio Down Town, Santiago** ([vbilbao@codelco.cl](mailto:vbilbao@codelco.cl); [rcane001@codelco.cl](mailto:rcane001@codelco.cl))
2. Director de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Calama
3. Secretario Regional Ministerial de Agricultura región de Antofagasta.
4. SAG, región de Antofagasta
5. SAG, Oficina Provincial Calama
6. Oficina de Partes